



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-2023-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Carta de renuncia (Expediente N° 2047999) de fecha 31 de julio del 2023, por medio del cual la señora **MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO** presenta su renuncia como servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Carta de renuncia del visto, la señora **MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO** informa que “*presento mi renuncia al término de la carrera administrativa del cargo de Técnico Nivel A de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de agosto del 2023, solicitando se sirva emitir la correspondiente resolución que formalice mi renuncia a la administración pública*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 661-2023-URH-UNAC del 19 de setiembre del 2023, respecto a la renuncia presentada por la señora **MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO**, remite el Informe N° 169-2022-ZMPP de fecha 19 de setiembre del 2023 mediante el cual se informa que “*Doña MARIA ELENA OLAYA CASTILLO es servidora administrativa nombrada con DNI N°25625304 de esta Casa Superior de Estudios, con fecha de ingreso como contratada a partir del 01/06/1981 mediante Resolución No 1643-81-R y en la condición de nombrado desde el 01 de octubre de 1981 según Res. No 176-77-PCG, con el cargo de Recepcionista de secretaria I, Grado y Sub Grado V-1. A la fecha del Cese por Renuncia Voluntaria al 01 de agosto del 2023, se encuentra adscrita a Unidad de Tesorería y mediante Resolución No 119-2011-R de fecha 04 de febrero del 2011 en el Resuelve 1: Disponer la Rotación de Funciones del personal administrativo en las funciones: De Ingresos y Devoluciones al SIAF a Ingresos al Sistema de Gastos. Ascensos: La Comisión de Incorporación a la Carrera Administrativa según Resolución N° 285-88-R de fecha 16/05/1988 queda incorporada en el grupo ocupacional y nivel remunerativo de Técnico Nivel A – STA, acumulando un total de Cuarenta y Dos (42) años, Uno (01) mes y Veintiocho (28) días de tiempo de servicios al 01 de agosto del 2023. En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; de esta manera informa detalladamente que correspondería otorgarle por Compensación por Tiempo de Servicios: S/. 56,393.31; a cancelar S/. 39,475.32 en el año 2023 y S/. 16,917.99 en el año 2024;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 3409-2023-OPP de fecha 26 de setiembre del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa MARIA ELENA OLAYA CASTILLO, que según el cálculo efectuado en el informe N° 169-2023-ZMPP, el monto a pagar en el AÑO 2023 es la suma de S/. 39,475.32, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 019, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1309-2023-OAJ de fecha 02 de octubre del 2023, en relación a la Carta de renuncia presentada por la señora MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276; el Art. 182° literal b), 183° y 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que *“esta Asesoría considera que el Término de la Carrera Administrativa por Renuncia, prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente”;* en tal sentido es de opinión que cabe recomendar *“el Término de la Carrera Administrativa de la servidora administrativa MARIA ELENA OLAYA CASTILLO con Eficacia Anticipada a partir del 01 de agosto del 2023, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, asimismo respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en dos ejercicios anuales presupuestales distintos dispuesto mediante Ley N° 31585, reconocido a favor de la ex servidora MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO corresponde tomar en cuenta la opinión emitida por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 756-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023, en cuanto señala: *“el reconocimiento que le corresponde al servidor administrativo (...) por concepto de CTS se formula en el mismo acto resolutivo (...) conforme lo prescrito en los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa, disponiendo la materialización del pago en dos ejercicios presupuestales, por mandato legal contenido en el numeral 2 de la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31585”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Provéido N° 661-2023-URH-UNAC del 19 de setiembre del 2023; el Informe N° 169-2022-ZMPP de fecha 19 de setiembre del 2023; al Oficio N° 3409-2023-OPP de fecha 26 de setiembre del 2023; al Informe Legal N° 1309-2023-OAJ de fecha 02 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 756-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la señora **MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO** en el nivel Técnico “A” (STA) del D.L. 276 adscrita a Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2023 conforme al Informe Legal N° 1309-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor de la ex servidora administrativa **MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO**, ascendente a la cantidad de S/. 56,393.31 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres con 31/100 soles), el mismo que se ejecutará, según mandato de ley, en dos partes: S/. 39,475.32 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 32/100 soles) en el año 2023 y S/. 16,917.99 (Dieciséis mil novecientos diecisiete con 99/100 soles) en el año 2024 de conformidad al Informe N° 169-2022-ZMPP, según el siguiente detalle:

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de 30 años de servicios	Monto a Pagar en el Año 2023	Monto a Pagar en el Año 2024
67,671.97 / 36 = 1,879.78	1,879.78 X 30 AÑOS = 56,393.31	56,393.31 X 70% = 39,475.32	56,393.31 X 30% = 16,917.99
Monto Total de Compensación Por Tiempo de Servicios (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)			S/. 56,393.31

- 3º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respeto al monto a pagar en el AÑO 2023, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21: “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS” Meta 019, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, URH,
cc. UC, UT, gremios no docentes e interesada.